



Carrera Profesional

FOLLETO INFORMATIVO SOBRE CARRERA PROFESIONAL EN EL SAS



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD
Hospital Infanta Margarita



1º CARRERA PROFESIONAL:

1.1 Concepto:

Carrera Profesional es el derecho a progresar de manera individualizada en base al reconocimiento de sus conocimientos, experiencia, investigación y cumplimiento de los objetivos de la organización.

1.2 Ámbito de Aplicación:

- Personal estatutario fijo o funcionario sanitario local integrado en EBAP.

1.3 Acceso y Promoción:

El acceso es voluntario, tanto para la inclusión como para el cambio de niveles.

La Carrera Profesional se organiza en 5 niveles, en los cuales el profesional debe permanecer por un mínimo de tiempo de 5 años para poder optar a un nivel superior.

1.4 Requisitos de Ascenso:

Superar un Proceso de Certificación consistente en:

1. Tiempo mínimo de permanencia
2. Acreditación de Competencias
3. Baremo de méritos.

1.5 Proceso de Ascenso

1) Nivel I: en el momento en el que el profesional adquiere el nombramiento de titular. Permanecer un mínimo de 5 años antes de poder acceder al siguiente nivel.

2) Nivel II: Permanencia de un mínimo de 5 años

en el Nivel I. Superar proceso de Certificación Nivel II: Acreditación Avanzada de Competencias y Baremo de Méritos del Nivel II.

3) Nivel III: Permanencia de un mínimo de 5 años en el Nivel II. Superar proceso de Certificación Nivel III: Acreditación Experto de Competencias y Baremo de Méritos del Nivel III.

4) Nivel IV: Permanencia de un mínimo de 5 años en el Nivel III. Superar proceso de Certificación Nivel IV: Acreditación Excelente de Competencias y Baremo de Méritos del Nivel IV.

5) Nivel V: Permanencia de un mínimo de 5 años en el Nivel IV. Superar proceso de Certificación Nivel V: Acreditación Excelente de Competencias y Baremo de Méritos del Nivel V.

1.6. Regulación y Situación Actual:

Modelo Carrera Profesional SAS aprobado en el Acuerdo Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el periodo 2006 a 2008.

Acceso Extraordinario al Modelo Carrera Profesional SAS:

- BOJA 31/07/2006, para Licenciados y Diplomados sanitarios.
- BOJA 4/03/08, para Técnicos superiores y Técnicos Sanitarios y Personal de Gestión y Servicios.
- BOJA 5/02/10, para profesionales integrados como personal estatutario fijo y los que no solicitaran el acceso con carácter excepcional al modelo de C.P. en los plazos establecidos en sus correspondientes convocatorias de acceso.

Acceso Permanente:

- BOJA 3/12/08, acceso al modelo y promoción y mantenimiento de niveles de CP reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

Homologación:

- BOJA 4/03/08, procedimiento para la homologación de los niveles de CP acreditados por profesionales licenciados y diplomados sanitarios procedentes de otros servicios de salud.

IMPORTANTE:

En estos momentos el personal que puede acceder, promocionar o mantenerse en los niveles de Carrera Profesional es única y exclusivamente Licenciados y Diplomados Sanitarios.

2º PROCESO DE CERTIFICACIÓN

2.1 ¿Cómo realizar la solicitud?

A instancia del interesado y preferentemente a través de internet, en la web del SAS, mediante el acceso con CERTIFICADO DIGITAL a:

2.2 ¿En qué momento hay que presentar la solicitud?

Se puede solicitar en cualquier momento (una vez se reúnan todos los requisitos especificados) pues es un proceso abierto y permanente, siendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS la que establece dos cortes semestrales:

1º hasta el 30 de abril para la primera Resolución.

2º hasta el 31 de octubre para la segunda Resolución.

- Pasan los 5 años y no solicita la promoción a un nivel superior o bien el mantenimiento en el nivel al que el profesional pertenezca en ese momento, la solicitud se considerará de oficio.

2.3 Comisiones de Valoración en el Hospital Infanta Margarita para cada categoría/especialidad, su función:

1º Verifica el cumplimiento de requisitos:

- Acreditación de Competencias.
- Estatutario fijo en la categoría
- Estar en situación de activo.
- 5 años de permanencia en nivel anterior.
- 5/10/15/20 años de servicios efectivos en la cat./espec. a la que opta según sea para Nivel II/III/IV/V respectivamente.

2º Valora la superación del Baremo de Méritos (consta de 6 factores):

- CRP.
- EDP.
- Compromiso con la organización.
- Formación
- Docencia
- Investigación

3º Propone a la Comisión Central de Valoración los profesionales a certificar.

2.4 Comisión Central de Valoración

Verificará las propuestas recibidas y propondrá a la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional los profesionales a certificar/excluir.

2.5 Órgano competente

Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS:

1. Dictará Resolución que aprueben listados provisionales de profesionales a certificar/excluir.
2. Publicidad: tablones de anuncios Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y a través de internet en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.
3. Plazo de alegaciones de 15 días naturales
4. Dictará Resolución que aprueben listados definitivos de los profesionales a certificar en los distintos niveles (cada año dos: junio/diciembre según el corte)
5. La publicación en BOJA servirá a efectos de notificación al interesado, siendo los efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente a su publicación.

3º PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

3.1 Concepto.-

Sistema de evaluación de los profesionales que deseen incorporarse a un proceso de mejora continua en su trabajo para favorecer la calidad asistencial.

3.2 Acceso a la Acreditación:

El acceso es voluntario y para acceder es necesario:

- encontrarse en situación de activo en el puesto de trabajo en el que desarrolla las com-

petencias a acreditar y

- haber prestado servicios ininterrumpidamente en ese puesto durante, al menos, un año, con anterioridad a la presentación de la solicitud, o llevar 6 meses en el momento de solicitarla.

3.3 Regulación:

DECRETO 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del SSPA.

3.4 Proceso de Evaluación: órgano competente Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA)

Para iniciar dicho proceso se debe hacer la solicitud a través de la página Web www.juntadeandalucia.es/agenciadecalidadsanitaria, se pulsa el icono ME_jora P y Solicitud de Acreditación. Cuando se entre en este apartado, seguir las instrucciones que se indican para cumplimentar la solicitud.

El profesional es el gestor de su propio Proceso de Acreditación, por lo que puede solicitar el inicio del Proceso en cualquier momento. El periodo de solicitud está abierto de manera ininterrumpida.

1. La fase de Autoevaluación consiste en la revisión que el profesional realiza de su propia práctica y puede durar todo el tiempo que considere oportuno. No obstante, las pruebas que aporta durante la fase de Autoevaluación tienen un periodo de validez, fuera del cual las pruebas caducan.
2. Una vez que el profesional da por finaliza-

da su Autoevaluación, la ACSA realiza una Evaluación, en la que se revisan las pruebas aportadas por el profesional, pudiendo verificar dichas pruebas en cualquier momento del Proceso.

3. En función de esta Evaluación, la ACSA emite un Certificado para la Acreditación en el Nivel de desarrollo que el profesional haya alcanzado: Avanzado, Experto o Excelente.

3.5 Proceso de Acreditación: órgano competente Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento

Obtenido el Certificado para la Acreditación, se podrá solicitar la acreditación del nivel de la competencia profesional a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. El cual:

1. Verificará el cumplimiento de los requisitos:
 - a. Certificado de evaluación emitido por la ACSA y acompañado de solicitud
 - b. Estar en activo en el puesto en que desarrolla competencias a acreditar.
 - c. Al menos 1 año de servicios de forma ininterrumpida.
2. Resolverá, en el plazo de 2 meses desde el registro de la solicitud, concediendo o denegando la acreditación:
 - a. Resolución estimatoria con una vigencia de 5 años:
 - Nivel Avanzado (nivel II C.P.)

- Nivel Experto (nivel III C.P.)
- Nivel Excelente (nivel IV y V C.P.)
- b. Resolución denegatoria.
- c. No podrá presentar otra solicitud hasta que transcurra el plazo 1 año a contar desde la notificación de la resolución (estimatoria o denegatoria).

IMPORTANTE:

En estos momentos el personal que no puede iniciar el proceso de acreditación de competencias profesionales es el personal no sanitario.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD
Hospital Infanta Margarita

